

28/6/91

Gobernación del Ex-Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

USHUAIA, 17 JUN. 91

VISTO el Expediente 2645/91 de esta Gobernación por el que se tramita la aplicación del artículo 3º de las leyes 280 y 295; y

CONSIDERANDO:

Que la actual situación presupuestaria en las que se encuentran los establecimientos de Jurisdicción Nacional no les permite contar con la cantidad de personal suficiente para cubrir el mínimo de las necesidades que permitan su normal funcionamiento acorde al crecimiento de la matrícula que asisten.

Que el artículo 3º de las leyes 280 y 295 ampara estas situaciones e impone el aporte de soluciones por parte del Poder Ejecutivo del Ex-Territorio.

Que por Decreto Territorial N° 309/90 se dispuso mantener la vigencia del pago de los subsidios acordados por las Leyes Territoriales N° 280 y N° 295.

Que los distintos establecimientos educativos de la Jurisdicción Nacional han planteado sus requerimientos a la Secretaría de Educación y Cultura del Ex-Territorio en cumplimiento del artículo 3º del Decreto Territorial 4839/86 y el artículo 3º del Decreto Territorial 2159/87, tal las constancias obrantes de fs. 2 a 11.

Que se hace necesario dictar el instrumento legal que ampare la cobertura de las necesidades exuestas "ut-supra".

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto-Ley 2191/57 en su artículo 20 y por lo establecido en la Ley Nacional N° 23.775.

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL EX-TERRITORIO NACIONAL

DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA

E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

D E C R E T A :

ARTICULO 1º.- Autorizar la incorporación a la liquidación de los subsidios

1/1...2.-

Silvina E. Gómez
Jefe Dpto. Administración
y Registro

Gobernación del Ex-Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

anparcios por el artículo 3º de la Ley 160 y por el artículo 1º de la Ley
293 de los cargos que se detallan en el Anexo I del presente Decreto.

ARTICULO 2º.-La Dirección General de Administración del Ministerio de Economía y Hacienda procecerá a través del Departamento Receres a liquidar el sueldo por tiempo (100 %) del importe correspondiente al cargo designado en cada caso según consta en el Anexo I del presente Decreto, liquidación que se practicará a partir del 1º de mayo de 1991.

ARTICULO 3º.-El gasto que concurra en virtud de lo establecido en los párrafos de articulación 1º-Último de Organización M-Familia Familiar, Administración Pública, Subpartidas 3º y 4º, liquidarse en Argentina.

ARTICULO 4º.-Comunicase, más al Departamento Receres del mencionado Ministerio.

DECRETO N° 1888 -
CPN. ALBERTO CARLOS REVAN
Ministro de Economía y Hacienda

ADRIAN AQUILES FARINA
GOBERNADOR

SOLICITANTE - L ORIGINAL

Silvina E. Pedesma
Jefe Dpto. Administración
y Registro

*Gobernación del Ex-Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

ANEXO I DEL DECRETO N° 1936 /91.-

ESTABLECIMIENTOS

INSTITUTO DON BOSCO U3-R.Gde-

CENTRO POLIVALENTE ARTE-USHUAIA-

CENTRO POLIVALENTE ARTE-R.Gde-

ESCUELA NACIONAL COMERCIO N° 1-R.Gde-

ESCUELA NACIONAL DE COMERCIO N° 2-R.Gde-

INSTITUTO NACIONAL ENSEÑANZA SUPERIOR

USHUAIA.-

DI.N.E.A.-C.E.N.S. 15-USHUAIA-

DI.N.E.A.-C.E.N.S N° 302-USHUAIA-

DI.N.E.A.-C.E.N.T. N° 11-USHUAIA-

E.N.E.T. N° 1-USHUAIA-

CARGOS

1 CARGO AUXILIAR DE PRÁCTICA Y RESIDENCIA- 8 hs. CATEDRA NIVEL TERCIARIO

2 CARGOS CAT. 10 POMYS

2 CARGOS CAT. 10 POMYS

1 CARGO CAT. 10 PAYT

1 CARGO CAT. 10 PAYT

1 PRECEPTORES NIVEL MEDIO

1 CARGO CAT. 10 POMYS

2 CARGOS CAT. 10 POMYS

1 CARGO PRECEPTOR

1 CARGO PRECEPTOR

1 CARGO CAT. 10 POMYS

1 CARGO PRECEPTOR

1 CARGO CAT. 10 POMYS

1 CARGO CAT. 10 PAYT

4 PRECEPTORES NIVEL MEDIO

CPN: ALBERTO GARCÍAS REVARI
Ministro de Educación y Ciencia

ADRIAN AGUILLES FARINA

20-11-1991

SOPA FIEL DEL ORIGINAL

Silvina E. Pedesma
Jefe Dpto. Administración
y Registro